

ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER URGENTE DE LA COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, **siendo las 09 horas con veinte minutos, del día miércoles 16 de octubre del año dos mil diecinueve se dio inicio a la sesión de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales**, en el local que ocupa la Sala de Juntas Previas de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en el predio marcado con el número 418, de la calle 21 por 22 y 22 letra "A", Manzana 14, de la Colonia Industrial, de esta Ciudad, en el que se reunieron él y las integrantes de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales con la finalidad de celebrar la presente sesión a la que fueron debidamente convocados.-----

En el uso de la palabra, la Consejera Presidenta de ésta Comisión, Mtra. **María del Mar Trejo Pérez**, declarando que **siendo las 09 horas con veinte minutos, del día miércoles 16 de octubre del año dos mil diecinueve**, dio inicio a la presente sesión de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales.--

Acto seguido la Presidenta de la Comisión, agradeció la presencia de la y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión así como a las invitadas e invitados presentes. Posteriormente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción VIII, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, la Presidenta de la Comisión, Maestra **María del Mar Trejo Pérez**, cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de la Comisión, Mtra. Claudia Morales Manrique para que proceda a realizar el pase de lista

correspondiente, encontrándose presentes las siguientes personas: **Consejera Electoral Mtra. María del Mar Trejo Pérez, Presidenta de esta Comisión; Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente, Consejera Electoral e Integrante de esta Comisión; Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Consejero Electoral e integrante de la Comisión; Mtra. Claudia Nidelveia Morales Manrique, Secretaria Técnica de esta Comisión.**-----

En virtud de la lista de asistencia y con fundamento en el artículo 14 fracción V del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, **se declaró la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión** de la Comisión, haciendo notar la presencia del Lic. Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana y el Lic. Bernardo Cano González, Director Jurídico. En consecuencia, la Presidenta de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, Mtra. **María del Mar Trejo Pérez**, declaró estar debidamente instalada la sesión de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.-----

Acto seguido, la Secretaria Técnica, dio lectura al orden del día, mismo que cuenta con los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal;
2. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión;
3. Declaración de estar debidamente instalada la sesión;
4. Lectura del orden del día;

5. Presentación y Análisis del Caso Kantunil, Yucatán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la Dirección Jurídica y el Área de Igualdad de Género y no Discriminación;
6. Asuntos Generales;
7. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día;
8. Clausura de la sesión.

Acto seguido, la Presidenta de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, Mtra. **María del Mar Trejo Pérez**, dio lectura al punto **número cinco del orden** del día siendo éste “Presentación y Análisis del Caso Kantunil, Yucatán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la Dirección Jurídica y el Área de Igualdad de Género y no Discriminación”; cediendo el uso de la voz al Director Jurídico Lic. Bernardo Cano González, quien destacó que no se puede emitir un análisis formal en cuanto al caso Kantunil porque no se cuenta con la documentación correspondiente para revisar o analizar por ejemplo el acta de sesión de cabildo o los elementos que llevaron al cabildo a tomar una decisión. Lo indiscutible es que partimos de un hecho cierto como es el sensible fallecimiento de la Presidenta Municipal, que en virtud de la paridad vertical iniciaba como mujer esa planilla y se debió eso a la paridad horizontal. También habría que partir del tipo de competencia pudiera tener el Instituto, si hubiera algo formal respecto a este asunto. En términos de la propia Constitución y de los fundamentos y los fines del instituto es autoridad en materia electoral y de acuerdo a las etapas procedimentales, termina con la asignación de las autoridades electas, de los candidatos electos. Comentó que el artículo 41 Constitucional en el último inciso e), establece como obligación de los ayuntamientos el respetar las reglas de paridad establecidas en la Constitución y las normativas del caso, sin embargo en cuanto a la asignación del presidente municipal en la Ley de Gobierno de los municipios establece

un procedimiento especial, aquí habría que separar dos cosas, uno si la suplente podía subir al lugar de la presidenta o si debía de ser otra mujer, porque el art. 63 dice que por mayoría los regidores propietarios ante la ausencia definitiva del alcalde, elegirán al nuevo presidente municipal, si hay un procedimiento específico en la ley, lo que si debió haber hecho el cabildo es que tal vez no tenía el compromiso de subir a esta suplente pero si procurar si hubiera en la planilla otra mujer propietaria por la alternancia de género, procurar que el que quedara en la presidencia municipal hubiera sido una regidora. Para efecto de cumplir lo que dice el art.41 el cabildo debió haber analizado el poner a una mujer como presidenta municipal, no precisamente la suplente por el mandato del 63, pero si debió haber procurado que sea del género femenino. En conclusión no se tiene la competencia y lo ideal hubiera sido el cumplimiento de la paridad vertical, la presidencia debió de haber sido de una regidora y no necesariamente la suplente de la fallecida presidenta y la competencia para promover un medio jurídico sería ante el tribunal electoral.-----

Seguidamente la Presidenta de la Comisión preguntó sobre las acciones que podrían implementarse como prevención en futuros casos. A lo que el Lic. Jorge Vallejo comentó que lo que no pueden hacer las y los Consejeros es prejuzgar en un caso concreto, en este caso corresponde al municipio de Kantunil, pero esto no impide que en los ámbitos institucionales, jurídico, organización y la unidad de género con la experiencia que hay, poder proyectar que soluciones legales, procesales incluso, se pueden dar ante un hecho similar al de Kantunil, esto nos permitiría a las y los Consejeros entrar a un análisis jurídico del tema, lo que no puedo hacer es prejuzgar sobre un caso concreto, pero el derecho está sujeto a análisis permanente, no así las situaciones concretas que se traducen de facto o en un acto de aplicación del derecho. El tema de los recursos o las vías que pudiera tener quien se sienta agraviado o quien sienta afectado un derecho político electoral, cuáles pueden ser esas vías, que intervención pudiera tener el órgano administrativo electoral, o sea el instituto frente a

este tipo de casos e incluso cual es el papel que pueden jugar las mujeres en lo individual o constituidas como organización de la sociedad civil, porque incluso hay jurisprudencia que les da una vía para tutelar el interés de las mujeres, particularmente relacionado con el Principio de Paridad.-----

Posteriormente, la Presidenta de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, María del Mar Trejo Pérez, le cedió el uso de la voz al Lic. Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana el cual comentó que las atribuciones que corresponden en este caso al Instituto a la hora de realizar el procedimiento que se establece para el registro de las candidaturas entró en cumplimiento al establecer las reglas para que los partidos políticos a través de sus registros cumplieran con el requisito de paridad en su tema horizontal y vertical. Esa es la función específica que tiene el Instituto de cuidar los derechos de que exista la paridad y que se cumplan esos principios que establece la Constitución. En este caso por el fallecimiento de la presidenta municipal nos menciona el artículo 64 H de la Ley Orgánica de los Municipios que por decisión de la mayoría de sus integrantes es como definirían quien es el que representaría o tomaría la facultad como presidente municipal por decisión de un cuerpo colegiado que desafortunadamente no sabemos cómo fue el debate en su interior en la cuestión del cabildo y al final la decisión de la mayoría del cabildo se tomó la determinación de que sea el cuarto regidor. Desafortunadamente partimos del desconocimiento de los derechos político electorales de los ciudadanos, en caso de los regidores, que probablemente promoviendo algún recurso se pudieran establecer otros criterios en contrario a lo que establece la Norma General de Ley de los Municipios, que si bien hay que tener claro que en la Constitución menciona el Principio de Paridad. En resumen, la postura que podría llevar a cabo el Instituto respecto a eso es a partir de ésta situación que se tomó, ver planteamientos de trabajos en conjunto y poder establecer una reglamentación o una Norma más aplicable a los Principios de Paridad en la Ley de

Gobierno de los Municipios y también poder trabajar de manera más directa con los ayuntamientos para que pudieran hacer una reglamentación donde cuiden el tema del Principio de Paridad. Otra de las cuestiones que también entran, es que la coordinación entre los trabajos y tareas que realizan los municipios no existe, porque hemos visto que se desconoce si hay renunciadas, quien entra en los ayuntamientos, desconocemos cual es la forma en la que se lleva a cabo esos nombramientos, incluso una vez teniendo conocimiento del tema del fallecimiento de esa persona ahí tuvieron que entrar otros factores, el Partido Político la Secretaría de la Mujer, el Observatorio, el INDERM, donde pudiera ser que tuvieran un acercamiento para dar a conocer estos Principios y no llegar a estos supuestos donde desafortunadamente ya se tomaron las decisiones. También pudiera darse en el tema de un varón y podríamos trabajar de manera conjunta para presentar una propuesta de Reforma o una propuesta de trabajo de manera directa en la reglamentación de los ayuntamientos, dado que ya existe una Norma General que establece un procedimiento, pero no del todo específico donde pudiéramos cuidar esos criterios de Paridad.-----

El Consejero Jorge Vallejo comentó que respecto de quienes podían intervenir y que se vincula con una condición que tienen todos los municipios que son autónomos, en sentido estricto ni los partidos políticos, ni alguna dependencia del ejecutivo, ni el congreso, salvo los casos que específicamente pueda plantear la Constitución, están facultados para intervenir. Pudiera ser que fuera una limitante que no nos de competencia para intervenir, si en la Constitución, si en la Ley Sustantiva no existe una norma que expresamente nos faculte en supuestos como estos para poder intervenir, pues no tendríamos la competencia para hacerlo, sin embargo lo que se está detectando con el asunto de Kantunil es una detección de necesidades y se tengan que construir los mecanismos para un supuesto que no estaba previsto.-----

El Lic. Bernardo Cano González comentó que en el caso del artículo 98 relacionado con el art. 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece

que somos autoridad en materia electoral sin embargo el art. 104 inciso e, nos da una puerta en la Ley General que dice que podemos orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos político electorales, entonces así como hacemos talleres de participación ciudadana sobre la entrega de los catálogos preliminares para concientizar a las autoridades para que presenten su catálogo, tal vez implementar algún tipo de taller para el ejercicio de los derechos político electorales cuando son candidatos o después cuando son alcaldes, invitar al cabildo y hacer alguna colaboración con el Tribunal, porque la fracción XIX nos dice que para el juicio de protección de los derechos político electorales del ciudadano corresponde cuando existan violaciones al derecho del ser votado en su vertiente de acceso y desempeño a su cargo de elección popular o su correspondiente a remuneración. Se pudiera plantear una plática o taller coordinado con el Tribunal. Entre los acuerdos invitar a los partidos políticos para que se apliquen los criterios de paridad en caso de ser necesario.-----

Por su parte el Lic. Jorge Vallejo comentó que quienes detonaron el tema Kantunil lo hicieron mediáticamente y no con un planteamiento formal dirigido al Instituto. Por lo que es importante la consideración de si podemos actuar oficiosamente o si podemos actuar a petición de parte, determinar si somos competentes, incluso para orientar debidamente a la ciudadanía. Entonces independientemente de que tuviéramos los elementos objetivos para el análisis del caso Kantunil, la Comisión no puede por sí sola pronunciarse sobre algo que le correspondería al pleno del Consejo, sugiriendo con los planteamientos de los Directores de Jurídico y Organización Electoral así como el que formule la Unidad de Igualdad de Género, que el Instituto tiene una estructura en el que pudiéramos elevar el tema con la Presidenta y los demás Consejeros y dar un paso a los cauces institucionales.-----

Acto seguido, la Presidenta de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, Mtra. María del Mar Trejo Pérez comentó que ya sobre el ejercicio del cargo si se han hecho algunos esfuerzos desde la Unidad de Igualdad para

poder capacitar incluso cuando ya están en el ejercicio del cargo las mujeres, se han hecho algunos eventos de Sororidad y aún falta mucho por hacer y que puedan haber muchas personas que no conozcan los alcances de la paridad en la integración y postulación y que se deba respetar este principio en todas las sustituciones que se den posteriormente en cualquier circunstancia.-----

A las XXXX horas se dio cuenta de la presencia de la Consejera Presidente Mtra. María de Lourdes Rosas Moya.-----

En uso de la voz, la Consejera Electoral Mtra. María del Mar Trejo comentó que se han abordado diferentes cosas que pudiéramos implementar desde el Instituto y también se hacía un planteamiento de poder mandar a presidencia o enviar lo que aquí se ha vertido en la comisión y si ya se considera en el seno de todos los consejeros y consejeras se pudiera hacer algún posicionamiento que sea institucional, no como Comisión ni a nivel particular, sino hacerlo como colegiado que todos pudiéramos estar de acuerdo.-----

Por su parte la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, señaló que el Instituto se ha caracterizado por estar siempre defendiendo los derechos políticos de las mujeres que en esta caso en particular la competencia no es nuestra pero si da la pauta para pensar en un futuro todo lo que puede suceder.-----

Posteriormente la Secretaria Técnica Mtra. Claudia Morales comentó que entre los registros y el cumplimiento que establece la Ley de Procedimientos a la hora de hacer el registro de candidaturas que incluso plantea que en caso de ser mujer, tiene que ser mujer la suplente, se ve un vacío, porque independientemente que se cumpla con que sea una mujer, en el caso de la presidencia municipal que es un cargo importante dentro de los municipios, pues eso no garantiza que la suplente reemplace a la propietaria, y hasta que sucedió algo así pudimos notar que hay un procedimiento específico que hasta cierto punto bloquea esta garantía que se establece a la hora de hacer los registros en paridad. Otro hecho concreto es lo que comentábamos con

Organización y Jurídico es el que se rompió la paridad vertical, que hubo una afectación a la participación política de las mujeres porque era un espacio que estaba ocupando una mujer y ahora a nivel estadístico de resultados efectivos ejerciendo el cargo ya serían 28 presidentas municipales y el mismo número de síndicos, bajaron en los puestos que normalmente tomamos como referencia de la presencia de las mujeres. Si bien, coincido también con hacer el pronunciamiento respecto a esta afectación porque si bien se cumplió con el Principio Constitucional de Paridad en el registro de candidaturas, con estos establecimientos si existe una afectación en la representación de las mujeres y su participación política.-----

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo comenta que la orientación que le dio a su planteamiento la Secretaria Técnica Mtra. Claudia Morales le hizo ver este tema como un foco rojo porque el marco normativo que hoy tienen los municipios da el camino idóneo para revivir las juanitas en Yucatán, entonces estamos ante un caso que hay que analizar dentro de esa condición. Si me preocuparía que para el proceso electoral que viene que desde ahorita ya estén planeando las planillas, ya buscaron la fórmula mágica. El consejero propuso que con los insumos que se han generado se revise y se haga una elaboración que se presente a nombre del instituto.--

Seguidamente la Consejera Electoral Mtra. Alejandra Pacheco indicó que tiene que haber una posición clara respecto a las campañas de difusión con comunicación social porque si bien somos una voz para el tema de violencia política, tenemos que ser muy claros en la difusión, en lo que compartimos, en las infografías, en las cápsulas, en los eventos, y en la vida real cuando nos demanda la sociedad, si nuestra campaña no es permanente y previa sobre las facultades que si tenemos y las que no tenemos, si estaría bien hacer el análisis de estas estrategias de difusión sobre este tema en particular, como debiera orientarse sobre todo de cara al proceso electoral.-----

Acto seguido, la Consejera Presidente Mtra. María de Lourdes Rosas Moya compartió con las y los presentes un escrito como propuesta para determinar una postura

institucional referente al tema de Kantunil, haciendo entrega del mismo para las observaciones y aportaciones que consideren pertinentes para proponer al Consejo General; tras lo cual se llevó a cabo su análisis, generando observaciones y realizando las modificaciones correspondientes para proponer a su vez al Consejo General.-----

En ese sentido y del análisis del texto propuesto por la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, la Consejera Alejandra Pacheco enfatizó que existe poca cultura de la denuncia y que las instituciones están obligadas a que las mujeres ejerzan el cargo en pleno ejercicio de sus derechos. Por otro lado el Lic. Bernardo Cano comentó que las denuncias se hagan a las autoridades correspondientes porque el Instituto es un organismo orientador y de apoyo. Asimismo mencionó que no se califique el procedimiento de la norma porque si alguien ejerciera su juicio político, pudiera ser una prueba en contra del instituto. De igual forma, comentó que en el caso de Presidentes Municipales hay un procedimiento específico que es una medida de control político de otras épocas.-----

Por su parte el Consejero Jorge Vallejo y el Lic. Christian Hurtado opinaron que el lenguaje que se utilice sea de mejor entendimiento para el ciudadano y no poner tanto fundamento jurídico. En conclusión se hicieron los cambios en el escrito recalcando la importancia del principio de paridad y que se debió haber respetado el lugar de la mujer.-----

Acto seguido, la Presidenta de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales agradeció a las y los integrantes de la Comisión, a la Consejera Presidente y las áreas que colaboraron en el análisis del caso Kantunil, destacando el acuerdo de hacer de conocimiento el escrito propuesto para el posicionamiento institucional en el tema; y posteriormente solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión, se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día.-----

Por su parte la Mtra. Claudia Morales Manrique procedió a dar lectura al siguiente punto del orden del día siendo este el punto **número seis**, Asuntos Generales; -----

Seguidamente, la Presidenta de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, señaló que a través de la Asociación de Consejeras Estatales solicitaron una infografía que tuviera las fechas de cada Estado acerca de la Conmemoración del Voto de la Mujer, se recabaron datos y se envió a diseño para que posteriormente se difunda.

Por su parte la Mtra. Claudia Morales Manrique indicó que por parte de AMCEE lo que pedían eran tres puntos para plantear dentro de la infografía, como primer punto en qué acuerdo se aprobó que pudieran votar las mujeres, dato que en concreto no se pudo encontrar, porque si bien tuvimos a las primeras mujeres electas en el estado fueron votadas por puros hombres; en el segundo punto se pedía cuándo fueron a las urnas a votar porque una es lo que se publique y otra es cuando es la elección y que puedan ir y votar, que también ese dato no se pudo encontrar, al menos un dato formal; y el tercero que era cuándo fue la primera vez que se eligió a una mujer en el estado y al final se optó por establecer las fechas importantes sobre el tema del voto de la mujer en el estado de Yucatán, que son precursoras en ese tema y se planteó en 1916 que es cuando se celebra el Primer Congreso Feminista en México y se propone en la Constitución de 1917 a nivel federal el contemplar el voto de las mujeres, que no se incluye pero se inicia. En 1922 tenemos a la primera regidora electa en el ayuntamiento de Mérida en unas elecciones del día 7 de noviembre y fue la primera mexicana en ocupar un cargo de elección popular. El 18 de noviembre de 1923 se postulan como propietarias y resultan las 3 diputadas dentro del Congreso del estado de Yucatán. Otro dato que se encontró fue que el 10 de diciembre de 1945 se aprueba en Yucatán a nivel municipal el derecho de la mujer a votar. Como se puede observar Yucatán es un estado pionero el cual destaca nacionalmente.

Por su parte, la Presidenta de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales, comentó otro tema de asuntos generales sobre un

análisis que AMCEE realizó acerca de las páginas web de los observatorios y de los institutos sobre la información de las páginas, que hay lugares en donde no se encuentran algunos datos estadísticos y que el micrositio de género no es tan visible y pues que se va a trabajar junto con el observatorio, así como el área de igualdad y diseño para la mejor distribución y alimentación de información del portal web. También se le pidió a la dirección de organización el manejo de lenguaje inclusivo en las tablas de estadísticas que ellos manejan así como también algunos banners de la página principal.-----

Por último, el Consejero Electoral, Lic. Jorge Vallejo aprovechó mencionar que recientemente el Congreso del Estado dio cumplimiento a la Reforma Constitucional en materia de Paridad Total y que sería muy importante para la Comisión y en general para el Instituto analizar que va a implicar esta reforma dentro de las competencias y las facultades del instituto dentro y fuera, si hay que prever algo, particularmente vinculado con el proceso electoral 2020-2021 y que en algún momento nos reunamos para discutir lo que va a implicar la reforma de paridad total.-----

No habiendo más temas por abordar en el punto de Asuntos Generales, a continuación la Secretaria Técnica, por instrucción de la Consejera Presidenta de la Comisión dio lectura al **punto número siete** del orden del día, siendo este, la "Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día."-----

Seguidamente y conforme al punto **número ocho** del orden del día, la Presidenta de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales, dio por clausurada la sesión de carácter urgente **siendo las 11 horas con cuarenta y cinco minutos, del día miércoles 16 de octubre del año dos mil diecinueve**, firmando la presente para constancia y agradeciendo la presencia de las y el consejero integrantes y las áreas que acompañaron.-----



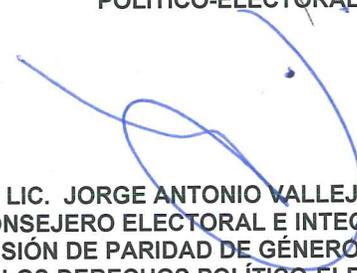
MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



MTRA. CLAUDIA NIDELVIA MORALES MANRIQUE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PARIDAD
DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES



MTRA. DELTA-ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES



LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE